

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

PREMIO 25° ANIVERSARIO DEL PRIMER CONGRESO INTERNACIONAL DEL NOTARIADO LATINO

El Consejo Federal del Notariado Argentino ha creado el "Premio 25° Aniversario del Primer Congreso Internacional del Notariado Latino", que se otorgará por una sola vez, y que está destinado a conmemorar la celebración del Congreso Internacional del Notariado Latino que se

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

realizó en 1948 en la ciudad de Buenos Aires, y estimular la producción científica del notariado joven del país.

El concurso está reservado para los notarios con título universitario argentino, que no tengan más de treinta y cinco años de edad, y que ejerzan la profesión.

El premio será adjudicado al mejor trabajo individual sobre cualquiera de los cuatro temas del XII Congreso Internacional del Notariado Latino, que se realizará en octubre próximo en esta ciudad, desarrollado dentro de los lineamientos fijados por los coordinadores internacionales. Los trabajos pueden ser presentados hasta el 31 de agosto venidero, en la secretaría del Consejo Federal del Notariado Argentino, ubicada en la avenida Callao 1542, Capital Federal.

Se otorgará un premio por cada uno de los temas del XII Congreso, y consistirá en la designación del premiado en el carácter de delegado argentino al XIII Congreso Internacional del Notariado Latino, que tendrá lugar en Barcelona, España, en 1975, y en la provisión del pasaje aéreo de ida y vuelta al mismo.

REGLAMENTO

Artículo 1° - DENOMINACIÓN Y ORIGEN: La Delegación Argentina al XII Congreso Internacional del Notariado Latino, con el objeto de promover la producción científica del notariado joven, instituye por esta sola vez, el premio denominado "PREMIO 25° ANIVERSARIO DEL PRIMER CONGRESO INTERNACIONAL DEL NOTARIADO LATINO", en homenaje al congreso internacional que se llevó a cabo en Buenos Aires, en octubre de 1948.

Art. 2° - PARTICIPANTES: El premio queda reservado a los notarios con título universitario argentino, de hasta treinta y cinco años de edad, en ejercicio de la profesión.

Art. 3° - JURADO: El jurado que otorgará el premio estará constituido por el presidente del Consejo Federal del Notariado Argentino que lo presidirá, un representante de la Delegación Argentina especialmente designado por la misma en sesión plenaria, un representante de la Universidad Notarial, uno del Instituto Argentino de Cultura Notarial y uno de la Comisión Organizadora del XII Congreso Internacional del Notariado Latino.

Art. 4° - TRABAJOS: El premio será adjudicado al mejor trabajo individual que, a juicio del jurado especialmente constituido al efecto, se presente antes del 31 de agosto de 1973, sobre cada uno de los cuatro puntos del temario, en la secretaría del Consejo Federal del Notariado Argentino, Avda. Callao 1542, Capital Federal, sede de la Mesa Directiva de la Delegación Argentina al XII Congreso.

Art. 5° - TEMA: El tema podrá ser cualquiera de los que tratará el Congreso y deberá desarrollarse dentro de los lineamientos establecidos por los coordinadores internacionales.

Art. 6° - RECOMPENSAS: Se otorgarán hasta cuatro primeros premios

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

que serán adjudicados a los autores individuales de los mejores trabajos, sobre cada uno de los puntos del temario del XII Congreso.

En el caso de que los ganadores o alguno de ellos, pertenecieran a Colegios que no subsidiaren a sus delegados para asistir y participar de congresos, el Consejo Federal del Notariado Argentino y la Delegación Argentina proveerán el o los pasajes aéreos necesarios de ida y vuelta a la sede del Congreso.

Dichos pasajes deberán ser suministrados al Consejo Federal y la Delegación Argentina sin cargo, como condición de la licitación que se realice, por la compañía turística a la que se designe agente oficial de viajes de la Delegación Argentina del XIII Congreso Internacional del Notariado Latino.

En el caso de que los ganadores o alguno de ellos, pertenecieran a colegios que subsidian a sus delegados con sumas insuficientes para hacer frente al pago del pasaje aéreo de ida y vuelta a la ciudad sede del Congreso, en clase turística, el Consejo Federal del Notariado Argentino y la Delegación Argentina acordarán con el Consejo Directivo del Colegio a que pertenezca el ganador, la manera más ventajosa de adquirir los pasajes.

Se sugiere que en esos casos el importe del subsidio que debería percibir el ganador por su condición de Delegado, sea ingresado a la Tesorería de la Delegación para hacer frente a su presupuesto de gastos, la que proveerá en cambio, sin cargo, el o los pasajes correspondientes a el o los ganadores.

Art. 7° - FACULTADES DEL JURADO: El jurado se constituirá y dará su fallo dentro de los tres meses siguientes al vencimiento del plazo para la recepción de los trabajos. Sus miembros tendrán amplias facultades para adoptar todas las decisiones que reputen necesarias a fin de resolver los casos o situaciones no previstas y su fallo será válido e inapelable si la decisión ha sido tomada por mayoría con la presencia de por lo menos cuatro de sus miembros.

En caso de empate, el presidente tendrá doble voto.

Queda facultado el jurado para declarar desierto el concurso, total o parcialmente.

Deberá expedir diploma de honor para cada uno de los ganadores.